



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°473 -2018-MPMC-J/

Juanjuí, 28 de Setiembre del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES – JUANJUI que suscribe:

VISTO: El Expediente N°6551, de fecha 11 de Setiembre del 2018, suscrito por el señor PEDRO DELGADO ROJAS, pide que se le brinde las facilidades correspondientes para poner en regla su pequeño negocio Bar y estar al día en los pago correspondientes.

Que, mediante Expediente N° 6271, de fecha 14 de Setiembre del 2018, el Señor PEDRO DELGADO ROJAS, presenta su apelación, donde describe que no se enteró que modificaron la Nueva Ley , pide que se le exonera de la papeleta de información N° 000011 del cierre 07-08-2018 y que se pone a derecho a la base legal de la Ordenanza Municipal de tramitar los requisitos correspondientes a su pequeño negocio.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su Artículo 192° inc. 4) señala que las Municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Que, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2013-MPMC-J/A

B-105: Grave: Por apertura y/o mantener funcionando establecimiento comercial, industrial y/o servicio con un área menor de 100 más sin contar con la respectiva autorización municipal. **Excepto:** Los giros de: pub, discotecas, bar, licorería, ferretería, máquina tragamonedas, juegos de azar y/o giros afines.

Que, el Artículo 10° del TUO 27444.- Causales de nulidad son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

1.- La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.

Que, de acuerdo a lo que se puede apreciar del RASA de la Entidad, en la solicitud del señor Pedro Delgado Rojas, se le impuso sanción por infracción grave B-105 estipulada en el RASA de la Entidad aprobado mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2013-MPMC-J/A que señala: Por apertura y/o mantener funcionando establecimiento comercial, industrial y/o servicio con un área menor de 100 m2, sin contar con la respectiva autorización Municipal. Excepto: Los giros de: pub, discotecas, bar, licorería, ferretería, máquina tragamonedas, juegos de azar y/o giros afines.

Que, mediante Opinión Legal N° 353-2018-MPMC/OAJ el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres Abog. YURY LEONARDO CASTILLO CASTAÑEDA, opina que se declare IMPROCEDENTE declarar la Nulidad de la papeleta de multa interpuesta al señor PEDRO DELGADO ROJAS.

Y de conformidad con las normas legales expuestas en la presente Resolución y las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE declarar la Nulidad de la papeleta de multa interpuesta al señor PEDRO DELGADO ROJAS.

Artículo 2°.- Hágase de conocimiento al Gerente Municipal, Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y al Administrado, el contenido del presente acto Resolutivo.

Regístrese, comuníquese y Cúmplase.

Municipalidad Provincial
MARISCAL CÁCERES JUANJUI
Juanjuí Región San Martín Perú
José Pérez Silva
Alcalde
DNI: 73048262

